



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas  
Centros oficiales. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas. Por palabra  
Pagos por adelantado



Año 1973

Viernes 1 de junio

Número 124

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Eleuterio Fernández Gómez, de 60 años de edad, hijo de León y Dolores, natural de Villanueva del Fresno (Badajoz), jornalero, y que tuvo su último domicilio conocido en Logroño, calle Ingeniero La Cierva, núm. 2, 2.º, para que comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, en el expediente de peligrosidad y rehabilitación social, número 81 de 1972.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Burgos, 23 de mayo de 1973.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

#### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, compa-

rezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

#### Juzgado Municipal número uno

Manfred Milota, de 35 años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, habiendo sido su último domicilio en calle Fr. Josefú, 6 Gleinsdorf (Graz) y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de junio y hora de las doce treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número uno, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 369 de 1973.

#### Juzgado Municipal número dos de Burgos

Gabriel Martín González, nacido en Mozarbez, de 42 años, casado, industrial, que tuvo su último domicilio en Burgos, en carretera de Logroño, número 13, 2.º, E, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 5 de julio próximo, a las diez y quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 117 de 1973.

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Gabriel García Merino, de 30 años, casado, calderero, natural de Guardo y cuyo último domicilio conocido era en Burgos, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle una resolución en el procedimiento núm. 89 de 1972.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero

Godbert Claude Luis, vecino de París, cuyo domicilio en España se desconoce, para que el día 8 de agosto y su hora de las doce de su mañana asista a las sesiones del juicio oral, número 32 de 1973.

Joseph Larrieu, vecino de Toulouse (Francia), para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 13 de junio y hora de las trece de su mañana, a las sesiones del juicio oral número 19 de 1973.

### Anuncios Oficiales

#### Delegación de Trabajo de Burgos

##### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Comercio Textil, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 20 de octubre del pasado año se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 29 de marzo pasado que el texto acordado, y por concurrir el supuesto previsto en el apartado b), del artículo 2.º, número 2, del Decreto Ley 22/69 de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de 22 del actual mes de mayo comunica que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en reunión del día 18 ha dado su conformidad a los salarios y emolumentos pactados.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de Aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el artículo 14 del Convenio se hace constar que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en el precio de los artículos de su actividad mercantil no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958 y como la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha dado su conformidad a las retribuciones pactadas según comunicación de la Dirección General de Trabajo, procede su aprobación.

Vistos: los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Comercio Textil, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. —El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial para las actividades de Comercio "Textil" de la provincia de Burgos.*

## CAPITULO I

### AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—*Territorial.* El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo será obligatorio para todas las empresas actuales o futuras enclavadas en la provincia de Burgos o en sus centros de trabajo enclavados en la misma aunque el domicilio social de la Empresa radique en otra provincia distinta y estén afectados o se rijan por la Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 2.º — *Personal.* Afectarán las estipulaciones reflejadas en este Convenio a la totalidad de los trabajadores de dichas Empresas y al personal que en lo sucesivo forme parte de las mismas.

Art. 3.º—Mencionado Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1973 y su duración será de dos años, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1974, prorrogándose de año, salvo denuncia en contrario, formulada en tiempo y forma reglamentaria establecida.

Art. 4.º—En primero de enero de 1974, serán incrementadas las tablas salariales que luego se citan, con el índice de incremento en el coste de vida que publique el «Instituto Nacional de Estadísticas», habido en el conjunto Nacional, desde 1.º de enero de 1973 a 31 de diciembre del mismo año.

## CAPITULO II

### SALARIOS Y SUELDOS

Art. 5.º—Regirán durante la vigencia de este Convenio los salarios y sueldos que se reflejan en las tablas anexas para Burgos y su provincia.

Art. 6.º—*Antigüedad.* Para el devengo del sistema de «Antigüedad», se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 7.º—*Personal femenino.* En cuanto a la situación del personal femenino que contraiga matrimonio, percibirá la dote que establece el artículo 66 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en razón a tantas mensualidades del salario base tarifado que corresponda a su categoría, como años de servicio lleve en la empresa, con un máximo de seis mensualidades.

Art. 8.º—*Gratificaciones extraordinarias.* Se fijan en una mensualidad cada una de las gratificaciones de «18 de Julio» y de «Navidad». El salario que habrá de tenerse en cuenta será el total de la tabla de Convenio, incrementado en su caso, con los cuatrienios correspondientes.

Art. 9.º—*Beneficios.* La gratificación en función de ventas o beneficios, no podrá ser inferior al importe de una mensualidad, constituida por el sueldo de Convenio, incrementada con los cuatrienios correspondientes. El abono de este concepto se realizará anualmente en cualquiera época, pero antes del mes de marzo.

Art. 10.—*Vacaciones.* Se estará a lo que dispone el artículo 53 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 11.—Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir consideradas globalmente en su cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

Art. 12.—Las condiciones pactadas formarán un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas de forma global en su estimación económica anual.

Son compensables y absorbibles las mejoras del Convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad, ajustándose para esta posible absorción o compensación a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo de 5-II-53, en su apartado «devengos absorbibles». Asimismo los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbidos hasta donde alcancen, con las estipulaciones de este Convenio.

Art. 13.—*Comisión Mixta.* Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que, estará integrada por dos representantes económicos y otros dos sociales, elegidos entre los que hubieran formado parte de la Comisión Deliberante del Convenio. Como Presidente de esta Comisión actuará el que lo es del Sindicato Provincial Textil.

Art. 14.—*Repercusión en precios.* Ambas representaciones, declaran y hacen constar que las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios.

Art. 15.—En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Comercio y a la legislación y disposiciones legales vigentes.

Art. 16.—Como compensación a las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio, la representación de los trabajadores se compromete, en nombre de sus representantes a prestar el máximo interés y celo profesional en las funciones propias de cada puesto de trabajo, principalmente en lo que se refiere a la debida atención al público en los momentos críticos de cierre, a fin de que la salida de los trabajadores sea simultánea.

tánea y que la organización comercial de la Empresa quede debidamente preparada para la iniciación de la jornada siguiente.

**TABLA SALARIAL**

**GRUPO I**

*Personal Técnico Titulado*

	<i>Sueldo mensual</i>
Titulado de grado superior	10.200
Titulado de grado medio ...	8.900
Ayudante técnico sanitario	7.500

**GRUPO II**

*Personal Mercantil Técnico no titulado*

Director ... ..	11.200
Jefe de división ... ..	9.600
Jefe de personal ... ..	9.500
Jefe de compras ... ..	9.500
Jefe de ventas ... ..	9.500
Encargado general ... ..	9.500
Jefe de Sucurs. y Superm.	9.000
Jefe de Almacén ... ..	8.500
Jefe de Grupo ... ..	8.000
Jefe de sección mercantil ...	7.500
Encargado establecimiento	7.700
Intérprete ... ..	6.200

*Personal Mercantil propiamente dicho*

Viajante ... ..	7.400
Corredor de plaza ... ..	7.000
Dependiente de 25 años en adelante ... ..	7.400
Dep. mayor (10 % más que el de 25 años) ... ..	6.200
Dependiente de 22 a 25 años	6.200
Ayudante ... ..	5.400
Aprendiz de 1.º año ... ..	2.000
Aprendiz de 2.º año ... ..	2.200
Aprendiz de 3.º año ... ..	3.100
Aprendiz de 4.º año ... ..	3.800

**GRUPO III**

*Personal Técnico no titulado*

Director ... ..	11.200
Jefe de división ... ..	9.600
Jefe Administrativo ... ..	9.000
Secretario ... ..	7.000
Contable ... ..	7.500
Jefe de sección administrat.	8.000

*Personal Administrativo*

Contable-cajero o taquimecanóg. en idioma extranj.	7.700
Oficial administrat. u operador maq. contables ... ..	7.400
Aux. Admin. ó perforista	6.000
Aspirante de 14 a 16 años ...	2.300
Aspirante de 16 a 18 años ...	3.300
Aux. de Caja de 16 a 18 años	3.300

**GRUPO IV**

*Personal de Servicios y Actividades Auxiliares*

Jefe de Sección de Servicios	8.000
Dibujante ... ..	8.500
Escaparatista ... ..	7.500
Ayudante de montaje ... ..	5.000
Delineante ... ..	6.200
Visitador ... ..	6.200
Rotulista ... ..	6.200
Cortador ... ..	7.400
Ayudante de cortador ... ..	6.400
Profesional de oficio de 1.ª	6.400
Profesional de oficio de 2.ª	6.100
Ayudante de oficio ... ..	5.600
Capataz ... ..	5.300
Mozo más de 25 años ... ..	5.900
Mozo menor de 25 años ... ..	5.000
Empaquetadora de 18 años	5.000
Empaquetadores menor de 18	3.100
Cosedora de sacos ... ..	4.700
Jefe de Taller ... ..	6.400

**GRUPO V**

*Personal Subalterno*

Conserje ... ..	5.000
Cobrador ... ..	5.200
Vigilante ... ..	5.000
Sereno ... ..	5.000
Ordenanza ... ..	5.000
Portero ... ..	5.000
Personal de limpieza (por hora) ... ..	20

Burgos, 20 de febrero de 1973.

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

*Plantilla refundida de clasificación de plazas y encuadramiento por grados retributivos del personal municipal*

*Administrativos*

- 1 Secretario, grado 20.
- 1 Interventor, grado 19.
- 1 Depositario, grado 18.
- 1 Oficial Mayor Letrado, grado 18
- 3 Oficiales, grado 9.
- 9 Auxiliares, grado 7.

*Técnicos*

- 1 Arquitecto (a extinguir), grado 14, sin dedicación permanente.
- 1 Aparejador, grado 10 (rectificado en visado).
- 1 Delineante, grado 6

*Servicios especiales*

- 1 Sargento Policía, grado 9, Ra-

món de Castro Pérez.—Ss. T.P.C.A. de Burgos, de 2-7-55 y 24-6-58.

- 3 Cabos Policía, grado 7.
- 22 Guardias Municipales, G. 5.
- 1 Guarda de campo (a transformar en Guardia Municipal), grado 5.

1 Vigilante Arbitrio, grado 3, Florentino Benito García Alcalde.—Res. 30-7-1971, Auxiliar administrativo.

4 Vigilante Arbitrios (a extinguir) grado 3.

- 1 Jardinero, grado 3.
- 2 Auxiliares jardineros, grado 2.
- 5 Conductores, grado 4.
- 1 Carrero Matadero, grado 2.

*Subalternos*

- 1 Alguacil portero, grado 2.
  - 2 Alguaciles Notif. grado 2.
  - 26 Barrenderos, grado 2.
  - 1 Limpieza Casas C., grado 2.
  - 3 Enterradores, grado 2.
- Aranda de Duero, 23 de febrero de 1973.—El Alcalde, José E. Romera.

**Ayuntamiento de Belorado**

Por don Plácido Riaño Labarga, vecino de Valladolid, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la construcción de una estación de servicio, junto a la carretera nacional Logroño-Vigo, número 120, kilómetro 68,500.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Belorado, 21 de mayo de 1973.—El Alcalde, Gerarda Castro.

3.178.—168,00

**Ayuntamiento de Milagros**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo corriente, ha aprobado el proyecto de Reglamen-

to especial para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo y miembro honorario de la Corporación y, a los efectos prevenidos en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, por el presente se hace público que el expediente respectivo se encuentra sometido a información pública por el plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Milagros, 19 de mayo de 1973.—  
El Alcalde, Epifanio Gil.

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Para la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, en virtud de las contribuciones especiales impuestas por esta Corporación en orden a la ejecución de Obras y Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en este salón de actos el día veinticinco de junio de 1973 a las doce horas con el siguiente Orden del día:

1.º Votación para la designación de Delegados en número no menor de dos ni superior a seis.

2.º Redacción de los estatutos de la Asociación.

Se constituirá la Mesa provisional bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y con el contribuyente mayor y el menor de los asistentes al acto, actuando de Secretario un funcionario del Ayuntamiento que designará la Alcaldía.

Se advierte de conformidad con el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales que la Asociación quedará constituida cualquiera que fuere el número de asistentes, siéndolo de oficio si no acudiere ninguno, designando en este último caso la Alcaldía dos Delegados, uno de los cuales lo será, precisamente el mayor contribuyente.

Berlangas de Roa, a 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, J. Salvador.

### Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 25 de mayo actual, apro-

bó inicialmente el plan parcial de ordenación urbana, correspondiente al Polígono Industrial de «La Vega», junto con el expediente de delimitación del mismo, a efectos expropiatorios, declarando toda la actuación de interés inmediato.

En su virtud, se abre un plazo de información pública por término de un mes, para que pueda examinarse toda la documentación aludida y formular las sugerencias, observaciones y reclamaciones que estimen procedente.

Lo que a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y demás disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, la Ordenanza que regula la concesión de auxilios y beneficios por implantación de industrias en el Polígono Industrial de «La Vega», de este municipio, permanecerá expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales podrán formularse observaciones o reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955

Briviesca, 26 de mayo de 1973.—  
El Alcalde, Antonio López Lineres.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo, mediante subasta pública, de una vivienda sita en calle La Cruz, de esta villa, bajo el tipo base de licitación de 9.000 pesetas anuales.

La duración del contrato será de cinco años, contados del 1.º de julio de 1973 al 30 de junio de 1978 y el pago de la renta que resulte de la adjudicación deberá efectuarse en dos plazos anuales, iguales y por adelantado, en fechas de 1 a 5 de julio y enero, respectivamente de cada año.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examina-

do por cuantos lo deseen.

Los licitadores habrán de constituir garantía provisional del 4 por 100 del total renta del quinquenio, según la base, importante 1.800 pesetas.

Quien resulte adjudicatario, habrá de constituir garantía definitiva del 10 por 100 del total renta del quinquenio, tomando como base el precio de adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta habrán de presentarse en la Secretaría municipal en horas de 11 a 14 y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, salón de actos, al día siguiente hábil, a las trece horas, en acto que presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ....., de ..... años, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de una vivienda sita en calle La Cruz y propiedad del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, se compromete a tomar en arriendo la misma, ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... (en letra), pesetas, aceptando además todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Lugar, fecha y firma».

Hoyales de Roa, 25 de mayo de 1973.—El Alcalde, Euxiquio Montes.  
3.207.—334,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 15-4 (plazo fijo), de la Oficina de Arijá.

Plazo de reclamaciones: 30 días.  
3126.—50,00

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Solicita duplicado por extravío de la imposición año núm. 14.435.  
Plazo para imponerse, 15 días.

3.189.—50,00